

❖ **Continuidad en OSEPC cónyuge e hijos que tengan sus propios aportes**

DECRETO N° 292/95

CAPITULO III

Eliminación de múltiples coberturas y unificación de aportes para Obras Sociales

Artículo 8° — **Ningún beneficiario** del Sistema Nacional del Seguro de Salud

**podrá estar afiliado a más de un Agente ya sea como beneficiario titular o**

**como miembro del grupo familiar primario.** En todos los casos éste deberá

unificar su afiliación. El ente recaudador dictará las normas necesarias para

hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.

Aquel afiliado que quiera continuar con la cobertura de la OSEPC, deberá

acercarse a nuestras oficinas con su último recibo de sueldo/ ticket de pago

monotributo y DNI, para firmar la opción de cambio.